

PÓLIZA DE SEGURO VIAJERO POSITIVA

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1. Bases del contrato.

1.1. Contratantes.

La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva** y el contratante y/o beneficiario y/o Asegurado en adelante referido como el Asegurado.

1.2. Pago de la prima.

1.2.1. Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima es causal de suspensión inmediata de la cobertura del seguro y origina la resolución automática del contrato de seguro convenida.

1.2.2. De ser el caso, **La Positiva** podrá compensar las primas pendientes de pago a cargo del Asegurado, correspondiente a la prima corrida, contra la indemnización debida al Asegurado en caso de siniestro.

1.3. Declaraciones del Asegurado.

1.3.1 El Asegurado está obligado a declarar a **La Positiva**, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca y/o que debería conocer, en cuanto pudieran influir en la voluntad de **La Positiva** para la determinación de la prima o la aceptación o rechazo del riesgo. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la póliza para **La Positiva**.

1.4. Nombramiento de un Corredor de Seguros.

El Asegurado declara conocer que es su prerrogativa la designación de un corredor de seguros, el cual se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos

los actos de administración vinculados a sus intereses en la póliza.

1.5. Avisos y comunicaciones.

- 1.5.1 Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formulados por escrito, con constancia de recepción, bajo sanción de tenerse por no cursadas.
- 1.5.2 Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al Asegurado, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.
- 1.5.3 De igual forma todas las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tiene el mismo efecto que si se hubieren dirigido a **La Positiva**.

1.6. Resolución del Seguros.

- 1.6.1 El seguro se estipula por el periodo señalado en las Condiciones Particulares de la póliza, quedando automáticamente resuelto en la fecha de término señalada en las Condiciones Particulares.

1.7. Causas de nulidad del Contrato de Seguro

1.7.1 El contrato de seguros será nulo, en los siguientes casos:

- a) **Por mala fe probada del Asegurado al tiempo de celebrar el contrato, tenga o no incidencia en la estimación y/o aceptación del riesgo.**
- b) **Por inexacta declaración, reticencia, omisión u ocultación por el Asegurado, de hechos o circunstancias, aún hechas de buena fe, siempre que hubieran podido influir en la celebración del contrato o en la estimación y/o aceptación del riesgo.**
- c) **Por otras causas previstas en la ley y/o disposiciones vigentes aplicables.**

- 1.7.2 En cualquiera de los casos referidos en el presente artículo, el Asegurado y/o Beneficiario perderá automáticamente todo derecho a reclamar la indemnización o beneficio alguno relacionado con la póliza emitida en su favor.**

1.8. Caso de reclamo fraudulento.

La Positiva quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado perderá todo derecho a la indemnización bajo esta póliza en los siguientes casos:

- a) Si el Asegurado presenta un reclamo fraudulento o simula circunstancias engañosas o recurre a declaraciones falsas.
- b) Si en cualquier momento, el Asegurado o terceras personas que obran por cuenta de éste o con su conocimiento, emplean medios o documentos falsos, engañosos o dolosos para sustentar un reclamo o para derivar beneficios del seguro otorgado por la presente póliza.

No obstante, el Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por la vía que considere adecuada el reconocimiento de la cobertura.

1.9. Otros seguros.

Cuando ocurra un siniestro, que implique otorgar una indemnización conforme a los términos y condiciones de la presente póliza y exista otro u otros seguros con las mismas coberturas, independientemente de haber sido contratados por el Asegurado o por terceros, **La Positiva** estará igual obligada a pagar la indemnización que corresponda por esta póliza.

1.10. Vigencia del seguro.

La presente póliza tiene vigencia máxima 180 días, según los días que contrate el seguro y no requiere renovación.

1.11. Atención de Reclamos.

La Positiva recibirá las quejas y reclamos de los Asegurados en su "Área de Servicio al Cliente" llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando al 0800-1-0800 o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

1.12. Mecanismos de Solución de Controversias.

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho. No es materia, sin embargo, de arbitraje el cobro de las primas devengadas sea cual fuere la causa que motive el no pago de las mismas.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros los que deberán ser abogados con no menos de cinco años de reconocida experiencia en materia de seguros, de los cuales cada una de las dos partes designará a uno de sus miembros y éstos de común acuerdo

nombrarán el tercer árbitro y Presidente de Tribunal Arbitral. El laudo será definitivo e inapelable.

Las partes se someten incondicionalmente al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima cuyas normas, administración y decisiones regirán todo lo concerniente al proceso, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Queda expresamente convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, está en suspenso el derecho que pudiese tener el Asegurado para cobrar el importe de la indemnización, de manera que en ningún caso y por ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.

Cada parte pagará los honorarios profesionales del árbitro que designe y ambas partes a prorrata cubrirán los honorarios del Presidente del Tribunal y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y gastos del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida, salvo decisión distinta del Tribunal.

Alternativamente al arbitraje a que se refiere el presente numeral, el Asegurado podrá optar por someter la controversia suscitada a la competencia de los Jueces y Tribunales de la República del Perú según las reglas de competencia territorial establecidas en el Código Civil.

1.13. Defensoría del Asegurado.

El Asegurado tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Arias Araguez N° 146, Miraflores – Lima, cuyo número telefónico y página web es 446-9158 y www.defaseg.com.pe, respectivamente, para resolver las controversias que surjan entre él y La Positiva, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de La Positiva pero no del Asegurado quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias una vez concluido el trámite ante la Defensoría del Asegurado.

1.14. Fuero jurisdiccional y determinación de la competencia.

En caso las partes optaren por resolver sus controversias ante el poder judicial deberán someterse a la competencia de los jueces y tribunales de la República del Perú según las reglas de competencia territorial establecidas en el Código Procesal Civil.

1.15. Domicilio.

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el **Contratante** y/o sus cesionarios y/o beneficiarios señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el **Contratante** cambiare de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

1.16. Jurisdicción territorial.

El ámbito territorial de las coberturas se extiende a todo el mundo en caso de viaje, siempre que éste se realice en un medio de transporte público comercial y siempre que la permanencia del Asegurado fuera de su residencia habitual con motivo de viaje no sea superior a 180 días.

La Póliza no será válida a ningún efecto, en el país de residencia habitual del Asegurado, además la Póliza no será válida para la prestación de servicios dentro del país en que sea emitida, como tampoco podrá ser emitida una Póliza a una persona que ya se encuentre en el país para el cual la requiera. La Positiva se reserva el derecho de investigar la veracidad de la declaración del Asegurado.

1.17. Prescripción liberatoria.

Los beneficios derivados de la presente póliza prescriben en el plazo establecido en el marco legal vigente aplicable a la materia, que es de diez (10) años.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

2. Definiciones.

2.1. Asegurado

Es la persona que figura como tal en la póliza hasta el límite de edad estipulado y que tiene derecho a reclamar los beneficios contratados. En caso de muerte del Asegurado que figure como tal en la póliza, tendrá derecho a reclamar los beneficiarios y a falta de éstos, su herederos legales.

2.2 Accidente.

Se entiende por accidente al evento súbito, inesperado, inusual y específico que sucede en un momento y lugar identificable e incluye la exposición a consecuencia de un percance al medio de transporte público (líneas regulares) debidamente autorizado por la autoridad de transporte competente y en la cual el Asegurado esté viajando.

2.3 Acompañante.

Son las personas debidamente individualizadas en la Póliza, que tengan reserva tanto para iniciar el viaje como para finalizarlo en las mismas fechas y en compañía del Asegurado, y también se encuentran cubierto por el seguro.

2.4 Daño personal.

Significa el daño corporal identificable, que:

- (a) es causado por un Accidente, y
- (b) de manera única e independiente de cualquier otra causa que ocasione el fallecimiento o invalidez de la Persona Asegurada en los doce meses posteriores a la fecha del accidente, excepto por la enfermedad o dolencia directamente resultante o por el tratamiento médico o quirúrgico aplicado necesariamente en relación con dicho daño.

2.5 Invalidez Total Permanente.

Significa la invalidez que impide totalmente a la Persona Asegurada atender cualquier negocio o actividad de cualquier y todo tipo, que dure doce meses y al final de dicho periodo no tuviera esperanzas de mejoría.

2.6 Línea regular.

Son las rutas de transporte que están sujetas a itinerarios, frecuencia de escalas, precios y demás condiciones de transporte previamente establecidas y autorizadas por la autoridad competente y que se prestan con periodicidad predeterminada.

2.7 Pérdida de un miembro.

Significa la pérdida por separación física de una mano a la altura o encima de la muñeca o de un pie a la altura o encima del tobillo e incluye la pérdida total e irrecuperable del uso de la mano, brazo o pierna.

2.8 Viaje aéreo.

Significa el encontrarse en o a bordo de una aeronave con el fin de viajar en la misma o apearse de esta después de un vuelo.

2.9 Contrato de viaje.

Son los convenios celebrados por el Asegurado con el objeto de realizar un viaje, tour o crucero al exterior (País Extranjero), organizado por un operador de tour, agente de viajes, líneas de cruceros u otra organización debidamente especificada en el párrafo destinado a la descripción del viaje que contiene la póliza y que se encuentra protegido por la misma.

2.10 Condición Preexistente.

Es toda condición de salud o enfermedad, signo, síntoma, síndrome o diagnóstico, examen de laboratorio o de imágenes, o procedimiento susceptible de ser identificado en los antecedentes médicos del Asegurado, anteriores al inicio de la cobertura del seguro y posibles de ser correlacionados con el estado de salud para el cual se solicita cobertura.

2.11 Deducible.

Se entiende por deducible la suma de dinero, establecida en la tabla de beneficios de este contrato, que siempre será de cargo del Asegurado en caso de un reclamo. De tal modo, cuando se haya utilizado algún beneficio con deducible, La Positiva será responsable sólo de la cantidad que lo exceda.

2.12 Droga Lícita

Principio activo de un producto farmacológico reconocido formalmente por las Autoridades Sanitarias que sea para uso médico.

2.13 Emergencia

Situación de peligro o desastre que requiriera una acción inmediata.

2.14 Equipaje.

Será considerado equipaje todo volumen acondicionado en compartimiento cerrado, despachado comprobadamente bajo responsabilidad de la compañía transportadora. No incluye en ningún caso el equipaje de mano.

2.15 Enfermedades de Carácter Súbito

Es el evento de carácter mórbido de causa no accidental que primero se manifieste o sea contratado durante el Viaje del Asegurado y que requiera tratamiento terapéutico por parte de un Médico y no corresponda a una Condición Preexistente.

2.16 Fecha de Salida

Es la fecha indicada por el Asegurado para iniciar el viaje y que está en la respectiva Póliza.

2.17 Fecha de Llegada

Es la fecha indicada por el Asegurado para regreso de su viaje y que está especificada en su respectiva Póliza.

2.18 Hospitalización.

Reclusión de una persona dentro de un establecimiento de salud como paciente interno por un periodo superior a veinticuatro (24) horas bajo la supervisión de un médico autorizado.

2.19 Muerte Accidental.

Se entiende por muerte accidental el fallecimiento de la persona a causa de una acción imprevista, fortuita y/o ocasional de una fuerza externa que obra súbitamente sobre la persona del Asegurado, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de manera cierta.

2.20 Miembro de la Familia

Miembro familiar directo significa el cónyuge del Asegurado, sus hijos legítimos o naturales, hijastros, sus padres legítimos, naturales o adoptivos, padrastro o madrastra, suegros(as), hermanos, hermanastros, cuñados, yernos, abuelos(as), nietos(as) nueras, menores bajo su tutela, tías, tíos, sobrinos siempre y cuando residan en el Perú.

2.21 Monto Máximo Garantizado

Es el monto máximo indemnizatorio que asume La Positiva en virtud de la presente Póliza y se encuentra limitado al monto determinado en cada plan de acuerdo al límite establecido las condiciones del plan contratado.

2.22 Medicamento Necesario

Es la recomendación hecha por el médico cuando:

- Es consistente con los síntomas, diagnóstico y tratamiento derivado de la propia condición del Asegurado.
- Es apropiada en relación con las reglas de la buena práctica médica.

2.23 Médico.

Profesional de la medicina legalmente autorizado para ejercer su profesión de acuerdo a las leyes del país en el cual ejerce. No será considerado como médico:

- Asegurado
- Su Cónyuge
- Una persona que sea pariente del Asegurado o de su cónyuge con los siguientes parentescos: hijo(a), padres, hermano(a), ni tampoco parientes consanguíneos o afines, definidos dentro de la presente Póliza, aunque se encuentren habilitados para ejercer la práctica de la medicina.

En ningún de estos será indemnizado el Asegurado por el diagnóstico / tratamiento médico recibido.

2.24 Póliza.

Se entiende por póliza el documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las Condiciones Generales.

2.25 Prima.

Es el precio que La Positiva establece por la cobertura otorgada.

2.26 Reclamo.

Es la ocurrencia de un evento que da lugar a asistencia y del cual resulta el derecho a obtener la presentación del servicio o el otorgamiento del beneficio o pago de acuerdo a este Contrato.

2.27 Suma Asegurada.

Es la suma, importe, monto o valor que representa el valor máximo por el cual La Positiva se responsabiliza del pago de la indemnización en caso de siniestro cubierto por esta póliza.

2.28 Hurto

Apropiación de una cosa ajena sin que medie violencia ni intimidación de las personas o cosas, y con el fin claro de ánimo de lucro.

2.29 Transporte Público Autorizado

Es cualquier medio de transporte terrestre, marítimo o aéreo público operado con autorización de la entidad correspondiente para el transporte remunerado de pasajeros. No se incluyen en esta definición el transporte individual de pasajeros. Tales como taxis, mototaxis, vehículos de alquiler y medios de transporte que no cuenten con dicha autorización, así como, cualquier tipo de embarcación lacustre o fluvial u otros, cualquiera sean su naturaleza.

2.30 Indemnizaciones

Es el pago a cargo de La Positiva por los daños, pérdidas y/o gastos a consecuencia de un siniestro, ocurrido de acuerdo con las presentes condiciones generales y las condiciones del plan contratado.

2.31 Lesión

En un daño corporal causado exclusivamente por accidente, ocurrido durante el viaje y durante la vigencia de la Póliza.

2.32 Viaje.

Son periodos de tiempo, comprendido entre la fecha de salida y la fecha de llegada especificadas en la póliza.

CAPÍTULO III

3. ASEGURADOS

El ingreso mínimo conforme a esta póliza, aplica para personas hasta los 75 años de edad inclusive.

3.1 Inicio de la Cobertura.

Es la fecha que aparece en la póliza de seguro, el cual comienzan a regir los beneficios a partir del paso del Asegurado por migraciones en el lugar de embarque.

3.2 Término de la Cobertura.

El Seguro con respecto a cualquier Asegurado terminará inmediatamente al suceder el primero de estos hechos:

- a) El fallecimiento del Asegurado.
- b) En la fecha de llegada aún si esta es anterior a la que estaba originalmente prevista y en el momento del paso por migraciones.
- c) Vencido el último día por viaje establecido en la póliza.

3.3 Deslinde de Responsabilidad.

En todos los casos de asistencia por los servicios de los profesionales y/o técnicos sugeridos y/o coordinados por **La Positiva** actuarán, de acuerdo a su capacidad y responsabilidad ante el Asegurado, **La Positiva** no asume responsabilidad alguna por el asesoramiento o por el servicio prestado por tales profesionales y/o técnicos, en consecuencia el Asegurado no tendrá acción ni podrá reclamar contra La Positiva.

El Asegurado será responsable de los gastos y costos de los servicios de los profesionales y/o técnicos de los servicios coordinados por La Positiva que no tengan protección de acuerdo a la póliza; en caso que La Positiva pague servicios no protegidos por esta Póliza, se reserva el derecho de repetir estos importes del Asegurado, quien se obliga a devolver el mismo dentro de las 72 (Setenta y Dos) horas requerido el pago.

CAPÍTULO IV

4. COBERTURAS

4.1 ACCIDENTES PERSONALES

a) Muerte Accidental

Esta cobertura del seguro ampara el fallecimiento a consecuencia de un accidente cubierto por este seguro que pueda sobrevenir a los Asegurados bajo esta póliza:

- Durante un viaje al extranjero, hasta un máximo de 180 días consecutivos. Ante esta eventualidad la Compañía pagará al (los) beneficiario (s) el monto máximo garantizado ó hasta el límite establecido las condiciones del plan contratado.
- No son objeto de estas coberturas las personas mayores de setenta y cinco años.
- Si al momento del fallecimiento del Asegurado no hubiese beneficiario concretamente designado ni reglas para su determinación, la suma asegurada se pagará en partes iguales a los herederos legales del Asegurado.

b) Invalidez Permanente por Accidente

Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilidad funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.

La Positiva pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente, basándose en la siguiente tabla de indemnización:

- Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%
- Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez Total y Permanente.	100%
- Pérdida total de ojos.	100%
- Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos.	100%
- Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies.	100%
- Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna.	100%
- Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie.	100%

Cabe señalar que un mismo accidente no dará derecho acumulativo o indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Positiva deducirá de la suma asegurada

por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

c) Repatriación de Restos Mortales

La Positiva reembolsará el pago del traslado del cadáver hasta su lugar de residencia u origen, así como el de proveer un ataúd común o una funeraria. Este servicio comprende todo el proceso para la liberación del cuerpo cremado o embalsamado y pasaje aéreo.

El Beneficiario antes mencionado incluye, pero no se limita a gastos de:

1. Embalsamamiento.
2. Cremación.
3. Féretros o una crematoria.
4. Transporte.

4.2 GASTOS MEDICOS

a) Gastos Médicos por Enfermedad y/o Accidente

El pago de gastos Médicos y Hospitalario efectuados, en caso de accidentes ó enfermedades de carácter súbito ocurridos durante el viaje, estará sujeto al monto máximo garantizado ó hasta el límite establecido las condiciones del plan contratado.

Para fines de la asistencia en viajes, se entiende por gastos médicos y hospitalarios solamente:

- 1.- Atención médica sea o no una situación de emergencia.
- 2.- Hospitalización para tratamientos clínicos y/o quirúrgicos.
- 3.- Medicamentos aprobados para uso, droga lícita de efecto terapéutico, exámenes de laboratorio, así como procedimientos debidamente prescritos por el médico tratante y derivados de una atención por emergencia.
- 4.- Servicios hospitalarios y de ambulancia.

Deducible: Los gastos médicos por enfermedad están sujetos al deducible establecido en las condiciones según el plan contratado.

La Positiva se responsabilizará por los gastos generados hasta 90 días después de la fecha de vencimiento de la póliza, siempre que el accidente o enfermedad de carácter súbito ocurra durante la vigencia de la póliza.

b) Gastos Médicos por Enfermedades Pre existentes

Se incluye asistencia médica por enfermedades pre-existentes ocurridas durante el viaje siempre y cuando sea declarada, se encuentra sujeto al monto máximo garantizado ó hasta el límite establecido en las condiciones del plan contratado.

c) Gastos Odontológicos por Accidente y Enfermedad

La indemnización de los gastos correspondientes a los servicios odontológicos recibidos por el Asegurado dentro de los 30 (treinta) días de la hora y fecha de la lesión y/o del primer tratamiento. El primer tratamiento deberá realizarse en el exterior y deberá comenzar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la emergencia o al momento en que se presentó por primera vez el dolor agudo y repentino en dientes naturales, a consecuencia de accidentes o enfermedades de carácter súbito ocurridas o contraídas durante el viaje.

El tratamiento odontológico y los servicios y suministros correspondientes serán pagados hasta el límite del beneficio total y por diente, sujeto al monto máximo establecidos en las condiciones del plan contratado.

El presente beneficio no se otorga por cualquier tratamiento electivo y/o rutinario.

d) Medicamentos por Atención Hospitalaria y/o Ambulatoria

Se cubrirán reembolsos por gastos de compra de medicamentos necesarios por atención médica cubierta por la asistencia, siempre que los gastos hayan ocurrido durante el Viaje y hayan sido prescritos por un médico, sujeto al monto máximo garantizado ó hasta el límite establecido en las condiciones del plan contratado.

e) Repatriación Sanitaria de Emergencia o Administrativa en el Extranjero

La Positiva pagará la repatriación Sanitaria del Asegurado en caso de emergencia ó enfermedad grave de carácter súbito hasta un centro sanitario adecuadamente equipado ó hasta su lugar de residencia habitual, siempre y cuando un médico certifique la gravedad o la naturaleza de la lesión o enfermedad de acuerdo a los límites establecidos en las condiciones del plan contratado.

f) Prolongación de la Estancia del Asegurado por Accidente o Enfermedad

La Positiva cubrirá las estadías diarias en exceso del viaje en un hotel con un límite máximo de 10 (diez) días naturales, sujeto al monto máximo garantizado o hasta el límite establecido en las condiciones del plan contratado; en caso de que el equipo médico del establecimiento donde se encuentre determine su necesidad por requerimiento previo de diagnóstico o la necesidad de prorrogar el periodo de recuperación, después que fue dado de alta del hospital debido a un accidente o enfermedad de carácter súbito.

g) Desplazamiento y Estancia de un Familiar en el Extranjero por Hospitalización

La Positiva cubrirá la compra de un pasaje aéreo de ida y vuelta en clase económica, a quien indique el Asegurado, cuando éste se encuentre viajando sólo y los médicos del servicio de asistencia consideren necesarios su hospitalización por un período superior a 5 (cinco) días naturales y siempre que el Asegurado así lo haya solicitado, cabe señalar que No incluye trámites ni el pago de la visa.

En caso de que el Asegurado no pueda indicar a un acompañante, se considerara al cónyuge o cualquier pariente en primer grado y que sea mayor de edad.

h) Envío de Medicamentos Urgentes fuera del Perú

La Positiva se hará cargo de la localización y envío fuera del Perú, de medicamentos imprescindibles de uso habitual del Asegurado, y siempre que no haya la posibilidad de obtenerlos o reemplazados por otros en el lugar del extranjero donde se encuentre.

El Asegurado cubrirá el valor de los medicamentos y los gastos, impuestos y derechos de aduana relativa a su importación.

4.3 IMPREVISTOS EN EL VIAJE

a) Desplazamiento del Asegurado por interrupción del Viaje por Fallecimiento de un Familiar

La Positiva asumirá los gastos por la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso del Asegurado en clase turista o económica, debido al fallecimiento de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo(a) hermano(a)).

En caso no fuese posible utilizar el pasaje aéreo originalmente previsto, La Positiva comprará un pasaje en clase económica, u otra distinta a su libre decisión, para el regreso del Asegurado inscrito a su país de origen o de domicilio.

En caso de Interrupción de viaje, La Positiva deberá ser notificado en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas desde la ocurrencia del fallecimiento. Vencido este plazo, La Positiva no se responsabilizará por multas o penalidades adicionales, cualquiera sea su naturaleza.

El Asegurado deberá aportar los justificantes o certificados del hecho que hubiera producido la interrupción del viaje (certificado de defunción).

b) Regreso anticipado por Siniestro grave en el lugar de Residencia

En caso de siniestro grave (incendio, inundación, explosión o robo con daños y violencia) en el domicilio real del Asegurado, que justifique de forma imprescindible e inmediata su presencia, mientras éste se encuentre de viaje, siempre y cuando su pasaje original de regreso no le permita el cambio gratuito de fecha, La Positiva tomará a su cargo de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda o el costo de un nuevo pasaje en clase económica desde el lugar en que el Asegurado se encuentre, hasta el país de origen.

c) Retorno de Menores de edad

La Positiva asumirá la compra de un pasaje aéreo, clase económica, de ida y vuelta para que una persona adulta, designada por la familia del Asegurado, pueda acompañar al(a los) menor(es) de regreso al domicilio, previamente notificado y autorizado por La Positiva.

Esta cobertura se aplica solamente cuando el Asegurado esté acompañado de menor(es) de hasta 15 años de edad y debido a un accidente o enfermedad de carácter súbito, o fallecimiento del Asegurado y dicho(s) menor(es) se quede(n) desacompañado(s).

d) Pérdida de Equipaje en vuelo regular

En caso de extravío, hurto o robo de la totalidad del equipaje durante un viaje en vuelo regular y

una vez que este se encuentre bajo la responsabilidad de una compañía de transporte público autorizado, acreditado mediante la presentación del correspondiente informe de pérdida, La Positiva pagará un monto calculado exclusivamente por el peso del equipaje, sin importar su contenido, de acuerdo a lo indicado al límite establecido de las condiciones del plan contratado.

De los valores calculados según lo establecido en el párrafo anterior, serán descontados aquellos pagos efectuado al usuario a título de indemnización por la compañía de transportes.

e) Retraso de Viaje por clima, falla de equipo y huelga

La Positiva pagará los gastos de hospedaje y alimentación en que se incurra por retraso del transporte público autorizado de 08 (ocho) horas o más, y a menos que sea posible la realización del viaje en clase distinta, según decida La Positiva.

El retraso del viaje deberá ser causado por:

- 1.- Condición climática severa que atrase la llegada o partida programada del medio de transporte público.
- 2.- Huelga u otro conflicto laboral de los empleados de la compañía de transporte público.
- 3.- Rotura repentina o imprevisible del equipo del transporte público.

CONSIDERACIONES:

- 1.- La indemnización se limitara al pago de gastos de alimentación y hospedaje que no hayan sido pagados por la compañía aérea regular, mientras se mantenga el atraso.
- 2.- Esta cobertura se refiere exclusivamente a vuelos regulares de compañías aéreas, no incluyendo por tanto los vuelos alquilados o charter.
- 3.- Los Beneficios están sujetos al monto máximo garantizado ó hasta el límite establecido las condiciones del plan contratado.

El presente beneficio no se otorga cuando el retraso o sus causas sean divulgados públicamente con anticipación o sea de conocimiento del Asegurado con anterioridad a la fecha del requerimiento para la emisión de la presente Póliza.

f) Transmisión de Mensajes Urgentes

La Positiva se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados del Asegurado relativos a cualquiera de los eventos que dan origen a las prestaciones bajo esta Póliza.

g) Pérdida de Pasaporte en el Extranjero

En caso de pérdida del Pasaporte del Asegurado mientras se encuentre en el extranjero, La Positiva se hará cargo de los gastos de desplazamiento necesarios para la obtención del nuevo pasaporte o documento consular equivalente, así como del alojamiento hasta la obtención del mismo si requiere prolongar su viaje más allá de la fecha de retorno prevista, hasta los límites establecidos en las condiciones del plan contratado.

h) Cancelación del Viaje por Accidente, Muerte o Enfermedad

La Positiva pagará al Asegurado hasta el monto máximo garantizado ó hasta el límite establecido en las condiciones del plan contratado:

Los gastos no reembolsables de hospedaje en el hotel y/o de los cargos por cancelación del pasaje en transporte público autorizado, en caso de que el Asegurado se vea impedido de iniciar el viaje debido a un accidente, una enfermedad de carácter súbito o fallecimiento, ya sea del Asegurado y/o acompañantes inscritos, siempre y cuando el Asegurado haya reservado y pagado estos gastos antes que ocurriera tal accidente, enfermedad de carácter súbito o fallecimiento. La Positiva se reserva el derecho de realizar peritaje medico comprobatorio.

En caso de cancelación del viaje, La Positiva deberá ser notificado en un plazo máximo de 24 (Veinticuatro) horas desde la ocurrencia del accidente, enfermedad de carácter súbito o fallecimiento; venciendo este plazo, La Positiva no se responsabilizará por multas adicionales, cualquiera sea su naturaleza.

Dicha ocurrencia deberá originarse en territorio nacional, antes del inicio de la vigencia de la Presente Póliza.

i) Asistencia Jurídica

La Positiva pagará los gastos por concepto de honorarios de abogados, caso de que el Asegurado sufra cualquier tipo de ocurrencia en que sea necesaria asistencia jurídica de acuerdo a lo indicado al límite establecido de las condiciones del plan contratado

Sumas Aseguradas y Primas.

(Según Anexo 1)

CAPÍTULO V

5. EXCLUSIONES

Condiciones, circunstancias y/o causas excluidas y no cubiertas.

El presente seguro no cubre reembolso de gastos médicos, fallecimiento o invalidez que surja a raíz o surja fomentado por:

- 1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (independientemente si la Guerra es declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado, terrorismo; entendido éste último como todo acto, incluyendo sin estar limitado el uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de tal, por parte de una persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solas, en nombre o en relación con alguna organización(es) o gobierno(s), cometidos para fines o motivos políticos,**

religiosos, ideológicos o raciales, incluyendo la intención de influir en algún gobierno y/o poner a la población o parte de esta en riesgo.

2. Contaminación Radioactiva.

3. Cuando el Asegurado se dedique o forme parte de:

- Servicios u operaciones navales, militares o de las fuerzas aéreas.
- Deportes de invierno (diferentes de patinaje o curling), En estación de deportes de invierno, o en cualquier lugar fuera de Gran Bretaña, Irlanda del Norte, La Isla Man, Islas Anglonormandas o la República de Irlanda.
- Buceo que incluya la ayuda de aparatos respiratorios, montañismo o alpinismo que normalmente involucran el uso de sogas o guías, espeología, ala delta, paracaidismo, caza a caballo, conducir o montar en cualquier tipo de carreras.
- Conducir montar motocicletas o escúters diferentes a ciclomotores.

4. El suicidio o intento de suicidio o auto lesión intencional o cuando la Persona Asegurada se encuentra en estado de demencia.

5. El Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA) o Complejo Relacionado al SIDA, cualquiera sea la manera en que haya sido adquirido o sea conocido.

6. La exposición deliberada a peligro excepcional (excepto en un intento por salvar la vida humana), o el acto criminal de la propia Persona Asegurada o cuando la persona asegurada se encuentre bajo la influencia del alcohol o drogas.

7. Servicios, suministros o tratamientos, incluyendo cualquier periodo de internación hospitalaria que no hayan sido recomendados, aprobados y certificados médicamente necesarios por el médico.

8. Exámenes físicos de rutina u otros exámenes donde no haya indicaciones objetivas de deterioro en la salud normal o diagnostico de laboratorio o radiografías excepto durante una incapacidad establecida previo a la atención de un Medico.

9. Cirugía reparadora, plástica o que no fuera absolutamente esencial y necesaria, como resultado de un accidente.

10. Tratamientos rejuvenecedores o estéticos, gastos en compra de prótesis (se excluyen los gastos en arreglos o reemplazos de prótesis odontológicas que sean producto de un accidente, que sí estarán en cobertura).

11. Anormalidades congénitas y condiciones que resulten de las mismas.

12. Gastos incurridos con relación a pie frágil, deformado o plano, callos o unas del pie.

13. Diagnostico y tratamiento de acné.

14. Tabique desviado, incluyendo resección submucosa y/o cualquier corrección quirúrgica de los mismos, salvo que sea por causa de accidente.

15. **Transplante de órganos que los profesionales médicos competentes consideren experimental.**
16. **Gastos Médicos correspondientes a la prestación de servicios y suministros médicos en Perú.**
17. **Anteojos, lentes de contacto, audífonos y exámenes para la prescripción o ajuste de los mismos, a menos que la Lesión o la Enfermedad haya causado el deterioro de la visión o la audición.**
18. **Tratamiento proporcionado por un Hospital del Estado o prestador de servicios que no signifique un costo para el Asegurado vale decir, cuyas prestaciones son gratuitas.**
19. **Trastornos mentales, nerviosos o emocionales o curas de sueño.**
20. **Gastos médicos cubiertos por una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo.**
21. **Papiloma Humano.**
22. **Embarazo, complicaciones y consecuencias, incluyendo amenaza de aborto, aborto, asimismo diagnóstico y tratamiento de la infertilidad, control de natalidad, incluyendo intervenciones quirúrgicas y dispositivos para tal fin.**
23. **Las ocurrencia y consecuencias derivadas del uso de drogas ilícitas, alcohol u otras sustancias tóxicas.**
24. **Consecuencias de participación en riñas (excepto a causa de defensa personal), duelos, actos delictivos, motín, conmoción civil o desorden popular.**
25. **Explosiones, emanación de calor o radiación.**
26. **Secuestro e interno de secuestro realizado en contra del Asegurado.**
27. **Perdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por o relacionados con cualquier acto de terrorismo.**
28. **La operación o aprendizaje para operar cualquier aeronave o el desempeño de actividades como miembro de la tripulación de las mismas.**
29. **Reclamos que surjan por depresión, ansiedad, trastorno mental o nervioso o curas de sueño.**
30. **Si el equipaje es confiscado o retenido por parte de la aduana u otra autoridad gubernamental.**
31. **Si el Asegurado es miembro u operador de la tripulación en el medio de transporte público autorizado que dio origen al suceso.**
32. **Si se ha omitido la notificación del robo, hurto o extravío a la compañía transportadora, mediante el informe correspondiente, antes de abandonar el local de**

desembarque.

33. Si el Asegurado no ha tomado las medidas de seguridad necesarias para prevenir el equipaje perdido, tales como pero no limitado a, maletas o maletines cerrados con llave y candado, debidamente identificadas con nombre, dirección y teléfono del Asegurado y cuidándolas en forma permanente hasta que no se entreguen a la línea o empresa de transporte.
34. No se brindaran beneficios por la pérdida de equipaje cuando se trate de:
- Animales
 - Automóviles o equipos de automóvil.
 - Embarcaciones, tráileres o casas rodantes, motos u otro medio de transporte o sus accesorios, (excepto bicicletas cuando se las registre como equipaje en el transporte público autorizado).
 - Muebles y adornos para el hogar
 - Anteojos o lentes de contacto.
 - Dientes postizos o puentes dentales.
 - Audífonos.
 - Prótesis externas.
 - Instrumentos musicales.
 - Joyas, dinero, títulos, acciones o documentos de características similares.
 - Pasajes o documentos.
 - Artículo perecederos o consumibles.
 - Ruptura de artículos frágiles, cámaras instrumentos musicales, bienes similares.
35. No se brindarán beneficios por la pérdida de equipaje cuando los daños materia de reclamo sean causados por:
- Uso de desgaste natural o deterioro gradual.
 - Insectos o plagas.
 - Vicio o daño inherente.
 - Confiscación o expropiación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
 - Detención o destrucción por cuarentena o por normas aduaneras.
 - Usurpación del poder o acción tomada por la autoridad gubernamental para impedir, combatir o defenderse contra tal usurpación.
 - Contrabando o comercio ilícito.
 - Hurto
36. La Positiva se exime de toda responsabilidad por accidente o enfermedad o por cualquier otra afectación que tenga su origen en casos fortuitos o de fuerza mayor, incluidos catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrillas o movimientos populares, actos de sabotaje o terrorismo.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR UNA INDEMNIZACIÓN

Obligaciones.

El Asegurado o sus beneficiarios, producido un accidente indemnizable en virtud de esta póliza, están en la obligación de informar a **La Positiva** el acaecimiento del siniestro tan pronto como sea prácticamente posible desde que ocurrió o lo conoció, llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias al teléfono 0801-1-0801 de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo cuanto antes por escrito. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

6. Procedimientos.

Documentos necesarios para la entrega del beneficio.

6.1 Muerte Accidental

1. Nombre del Pasajero (Fotocopia del DNI del Asegurado)
2. Fecha de Emisión de la Tarjeta
3. Periodo de Cobertura o vigencia
4. Acta o Partida de defunción con el causal de fallecimiento.
5. Protocolo de Necropsia completo, con los resultados de Dosaje Etílico y Examen Toxicológico.
6. Copia del pasaporte
7. Copia completa de la Causal Penal
8. Formulario de Declaración de Beneficiario o en su defecto:
Copia legalizada en original de la Declaratoria de Herederos.
Copia de los Documentos de identidad de cada heredero o Beneficiarios designados.

Son los comprobantes de pago (originales) los únicos documentos que acreditarán los gastos del Asegurado en todas las coberturas que se describen en la presente Póliza; sin perjuicio de ello La Positiva podrá solicitar otros documentos públicos que acrediten la legitimidad de los gastos y la identidad del Asegurado.

A partir del cumplimiento de todas las exigencias por parte del Asegurado o del beneficiario, La Positiva tiene un plazo de 30 (treinta) días para efectuar el pago.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar otros documentos además de los entregados por el Asegurado o su beneficiario.

6.2 Invalidez Total Permanente por Accidente

1. Nombre del Pasajero (Fotocopia del DNI del Asegurado)
2. Fecha de Emisión de la Tarjeta
3. Periodo de Cobertura o vigencia
4. Copia del pasaporte
5. Historia Clínica completa
6. Detalle del tipo de accidente y circunstancias. En caso de existir, copia de causa penal.

7. Estudios médicos realizados.
8. Original de las constancias de gastos.
9. Certificado médico con evaluación de grado de incapacidad.

Constituye una condición que precede la responsabilidad de pago de **La Positiva** para efectos de compensación al Asegurado o sus representantes, que todo registro medico, notas y correspondencia que tengan relación con el objeto del reclamo, sea puesto a disposición, previa solicitud, de un consultor medico designado por o en representación de **La Positiva** y que con el propósito de revisar el reclamo dicho médico consultor o consultores se les permita examinar la condición de una persona asegurada en la frecuencia que consideren necesaria.

6.3 Gastos Médicos y Hospitalarios, Gastos Odontológicos

En caso de reembolso de estos gastos, el Asegurado tendrá que presentar los siguientes documentos:

1. Diagnostico médico.
2. Carta conteniendo los datos de la póliza y un abreve relato de lo sucedido.
3. Comprobantes de pagos originales, a nombre del Asegurado.

6.4 Retraso del Viaje

1. Copia del pasaje aéreo y tarjeta de embarque.
2. Comprobantes originales de los gastos con alimentación y alojamiento a nombre del Asegurado.
3. Declaración de la compañía aérea con relación al atraso.

6.5 Medicamentos

1. Receta medica.
2. Comprobantes de pagos originales de la compra del medicamento en el extranjero a nombre del Asegurado.

Independientemente de la inversión del servicio de asistencia, el Asegurado o, en su caso el Beneficiario, tendrá que presentar todos los documentos descritos con anterioridad en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales después de ocurrido el accidente.

6.6 Pérdida de Equipaje

1. Informe comprobante de la pérdida, emitido por el transporte público autorizado responsable, el cual señale el peso, en kilogramos del equipaje extraviado.
2. Recibo de indemnización emitido por el transporte público autorizado.
3. Ticket original de la entrega del equipaje a la línea área o empresa de transporte.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Subrogación.

Desde el momento en que **La Positiva** indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, se subroga al Asegurado en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por el importe de la indemnización pagada. El Asegurado responderá ante **La Positiva** de cualquier acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación.

7.2 Moneda.

Todos los pagos que deba efectuar **La Positiva** bajo esta póliza se harán en la moneda en que se contraten las primas, salvo que disposiciones legales lo prohíban.

7.3 Primas.

Las primas que abonará el Asegurado por los beneficios de esta póliza, se realizará de acuerdo a las condiciones del plan contratado.

Jun-2010